

# Construcción y evolución constitucional

## Cápsula 6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**-1993** (reformas DOF 3 de septiembre)

Con la inercia de las -en su momento- contemporáneas e incesantes reformas penales y procesales penales, se desarrollan las reglas aplicables a la prisión preventiva en sus vertientes de ejecución de la medida cautelar y entrega de las personas privadas de la libertad a requerimiento de otra entidad federativa o Estado extranjero.

### **-Radiografía general.**

#### **Artículo 19, primer y segundo párrafos**

- Dispone poner en libertad al inculpado, si los custodios no reciben copia autorizada del auto de formal prisión dentro de las 3 horas siguientes al vencimiento del plazo constitucional de 72 horas, previo a llamar la atención del juez.

#### **Artículo 119, primer párrafo**

- Incorpora al Distrito Federal.
- Adiciona a los "indiciados" y "procesados".
- Amplía aplicación a internos federales.
- Da intervención a las instituciones de procuración de justicia locales y federal, en términos de los convenios que celebren.
- Sustituye los términos "criminales" por "sentenciados" y "reclamen" por "requieran".